

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4298-1PO3-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 60. de la Ley Nacional de Ejecución Penal
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lorena Corona Valdés e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de noviembre de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de octubre de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia

### II.- SINOPSIS

Considerar la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de los centros penitenciarios. Realizar por el personal del sistema penitenciario el servicio público de forma profesional y con pleno respeto a los derechos humanos de los internos.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73, con relación a los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**Segundo.** Dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Federal realizara las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.